

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2021.

MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 1100131100032018 00260

Sería del caso entrar a resolver sobre la consulta de la medida de protección en referencia, solo que revisando el expediente se observa que:

- En la Resolución emitida con fecha 21 de Diciembre de 2020, se está sancionando al encartado como corresponde hacerlo ante un primer incumplimiento, con multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando este debió haber sido tomado como el segundo incumplimiento a la medida de protección otorgada a la señora YARLEYDIS BERRIO CORDOBA según Resolución que data del 24 de Enero de 2018, como quiera que **“Las medidas de protección de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, tendrán vigencia por el tiempo que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a estas...”** (Parágrafo 2°, del Artículo 3° del Decreto 4799 de 2011 que reglamenta parcialmente las leyes 294 de 1996; 575 de 2000 y 1257 de 2008).
- En fecha 12 de Abril de 2018, se confirmó por este Despacho la sanción al primer incumplimiento, del cual reposa en el expediente el pago que realizó el sancionado, señor DELFINO CUESTA RENTERIA, a la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Como quiera que el incidentado sigue incumpliendo con la Medida de Protección contenida en la Resolución del 24 de Enero de 2018, por parte de la Comisaría de origen, debe tramitarse la última Resolución fechada 21 de Diciembre de 2020, como un segundo incidente de desacato a la medida en referencia.

Así las cosas, se hace necesario devolver las presentes diligencias para que corrijan el yerro encontrado y se notifique a las partes en debida forma.

Por secretaría **DEVUÉLVANSE** las diligencias a la Comisaría de origen, por la misma vía virtual en que llegaron, dejando las constancias del caso. OFICIESE.

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **78 HOY 03** DE DICIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247